



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00298-00
(FP)

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

I. MOTIVO DE LA PROVIDENCIA.

Se procede a dictar auto de pruebas y estudiar la viabilidad de proferir sentencia anticipada.

PARTES

Demandante: CARMEN MAYERLY PACHECO PEREZ C.C. 63.550.544

Demandado: MARTHA PATRICIA BEETAR PACHECO C.C. 49.655.951

Dentro de la presente Litis serán tenidas como **PRUEBAS** las siguientes:

✦ PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- ✓ **DOCUMENTALES:** Del escrito de la demanda, se tendrán como tales las enunciadas en el acápite de respectivo, así:
 - Título valor Letra De Cambio por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)
 - Certificado de Libertad y Tradición No. 040-185002 de la Orip Barranquilla de fecha 28 de julio de 2020, en donde la anotación No. 27, figura la señora MARTHA PATRICIA BEETAR PACHECO, como propietaria en comunidad.

✦ PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No se decretan pruebas a su favor como quiera que el extremo pasivo, siendo representado por Curador Ad – Litem, no cumple con los requisitos del artículo 173 del C.G.P.

II. VIABILIDAD DE PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA



De conformidad con lo establecido en el artículo 278 del C.G.P., se cumplen los presupuestos para dictar sentencia anticipada comoquiera que las pruebas que solicitaron y decretaron son de carácter documental, sin que se haya pedido testimoniales y/o periciales.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DICTAR AUTO DE PRUEBAS, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REINGRÉSESE las presentes diligencias al Despacho para emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 153 del 21 de septiembre de 2021.